ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1703-2026	FECHA Octubre de 2026

CONTRATISTA	**CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD** NIT. 900567787-6 **RL. JAIME SARMIENTO PARDO** CC 93.372.608 de Ibagué	
DIRECCION:	MZ H CA 13 BRR TOLIMA GRANDE	
CIUDAD:	Ibagué Tolima	
TELEFONO:	3212142594	CORREO ELECTRÓNICO: corporacionsocialdeltolima@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
	RÉGIMEN TRIBUTARIO	**FECHA RUT**
PERSONA JURIDICA	04- Impto renta y compl. régimen especial 07- Retención en la fuente a título de rent 14- Informante de exogena 42- Obligado a llevar contabilidad 52 - Facturador electrónico 55 - Informante de Beneficiarios Finales	2026 - 01- 22

PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es **a partir del acta de inicio, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL;** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en el presente pliego de condiciones.
VALOR	El valor total corresponde a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE (a Monto Agotable)** y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar**,** dentro del cual el valor presentado por el proponente de los ítems unitarios que constituyen la ficha

	técnica, corresponde a **CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($111.800) M/CTE**.
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, por la otra **CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD,** identificado con Nit**.** No. 900567787-6, representada legalmente por **JAIME SARMIENTO PARDO** identificado con cedula de ciudadanía No. CC 93.372.608 de Ibagué, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...",* siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados. **2.** Es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.**3.** Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.**4.** El Municipio de Girardot - Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público, requiere garantizar los servicios logísticos necesarios para apoyar las actividades desarrolladas por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad en el territorio municipal, particularmente en lo relacionado con la

alimentación y alojamiento del personal requerido para el desarrollo de dichas actividades. En atención a esta necesidad, la Entidad elaboró el presente estudio previo, en el cual se sustenta la necesidad a satisfacer, se analizan las alternativas disponibles para su atención y se verifican las condiciones y precios del mercado, elementos que permiten establecer las condiciones requeridas para adelantar el proceso de selección y garantizar una adecuada ejecución contractual**. 5.** Tomando como base el Plan de Desarrollo Municipal, PROYECTO denominado FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DOTACION, REDISTRIBUCION, MOVILIDAD Y APOYO A LA FUERZA PUBLICA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA DOTAR A MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA, CUIDAR, META 291: MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA APOYADOS. **6.** La Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación de los Fondos Territoriales de Seguridad. **7.**Mediante Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, “Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones”, establece que los fondos de Seguridad de las entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación el orden público. **8.** Asimismo, el Decreto 399 del 2011 establece: “Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley. Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público. (…)”. **9. Para el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas y de conformidad con el Plan de** Desarrollo Municipal el Municipio de Girardot como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, tiene como deber coordinar, gestionar, y ejecutar todas las acciones tendientes para garantizar la seguridad y orden público; para ello mediante el Acuerdo Municipal 020 del 12 de noviembre de 2012 “Por el cual se adiciona y modifica parcialmente el acuerdo municipal 006 del 08

de mayo de 2001 y se dictan otras disposiciones", y en aras de implementar acciones estratégicas de manera coordinada, así como para tener fundamento sobre el cual ejecutar los recursos del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia FONSET del Municipio de Girardot; que según el artículo cuarto del Acuerdo se conforma el comité de orden público en el Municipio de Girardot y a su vez se establecen sus funciones en el artículo tercero la cual recae sobre este la aprobación sobre la destinación de los recursos del Fondo Cuenta Territorial, tendientes a garantizar condiciones de vida sustentables que permitan la construcción de un municipio pacifico, un ambiente de seguridad y convivencia ciudadana, en donde el estado local, asuma la responsabilidad de salvaguardar la vida, honra y bienes de los ciudadanos, recuperando con celeridad y firmeza los espacios copados por la delincuencia. **10.** En este sentido la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional, en coordinación con los organismos de seguridad y otras entidades responsables de la convivencia ciudadana, lidero la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027. En el marco de este plan se dio paso a la priorización de las inversiones que se requerían para dar cumplimiento a los estipulado en el PISCC, conforme a los parámetros establecidos en la Ley 418 de 1997 y el Decreto 399 del 2011, con el fin de realizar gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, preservación de orden público, actividades de inteligencia, protección a personas, pago de recompensas y desarrollo comunitario y en general todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana**. 11.** En este contexto, el 07 de enero de 2026 se llevó a cabo el Comité de Orden Público del Municipio de Girardot, en el cual se analizaron los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET para la vigencia 2026 y se efectuaron las apropiaciones correspondientes. De conformidad con el numeral séptimo del acta respectiva, el Comité aprobó por unanimidad una partida por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($178.000.000) M/CTE, destinada a atender las necesidades de raciones alimentarias y alojamiento de la Policía Nacional durante la vigencia 2026. **12.** En desarrollo de dicha aprobación, y ante la necesidad inmediata de garantizar la alimentación del personal de la Fuerza Pública, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional adelantó inicialmente un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía CTO 904-2026 suscrito e iniciado el 19 de marzo de 2026 y debidamente terminado y liquidado el 30 de abril de 2026, por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE, con el propósito de atender oportunamente los requerimientos existentes en ese momento. **13.** La contratación inicial permitió atender dicha necesidad inmediata, sin agotar la totalidad de los recursos autorizados ni la necesidad institucional prevista para la vigencia. En consecuencia, del valor total aprobado por el Comité de Orden Público permanece un saldo de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, destinado a continuar atendiendo los requerimientos de alimentación y alojamiento que se presenten durante el periodo restante de la vigencia 2026. **14.** La atención sucesiva de la necesidad responde a las circunstancias y requerimientos efectivamente presentados durante la vigencia. La contratación inicial obedeció a la necesidad inmediata de garantizar el suministro de alimentación, mientras que el presente proceso busca atender el saldo disponible y garantizar la continuidad de los servicios de alimentación y alojamiento requeridos para el apoyo a las actividades de seguridad, prevención, vigilancia y control que desarrolla la Fuerza Pública en el Municipio de Girardot. **15.** En tal sentido, la estructuración

del presente proceso por CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, corresponde al saldo de la apropiación autorizada y se realiza sin superar el valor total aprobado por el Comité de Orden Público. La contratación diferenciada obedece a la oportunidad y a las circunstancias concretas en que debieron ser atendidos los requerimientos institucionales, y no a una división artificial del objeto con el propósito de eludir la modalidad de selección aplicable. **16.** La necesidad, además, presenta un comportamiento variable, toda vez que los requerimientos de la Fuerza Pública dependen de las actividades operativas, desplazamientos, refuerzos y permanencia del personal que sean requeridos durante la vigencia. Por esta razón, al momento de estructurar el proceso no es posible determinar con exactitud el número de personas que requerirán el servicio, las fechas y periodos de permanencia, ni las cantidades de raciones alimentarias y servicios de alojamiento que efectivamente serán solicitados. **17.** En consecuencia, las cantidades previstas en las especificaciones técnicas tienen carácter estimativo y no constituyen una obligación de consumo para la Entidad. La ejecución se realizará bajo el esquema de precios unitarios y monto agotable, de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o la terminación del plazo contractual, lo que ocurra primero. Esta modalidad ya se encuentra prevista en el estudio y permite que los recursos sean utilizados únicamente frente a necesidades efectivamente atendidas. **18.** Para garantizar la prestación oportuna del servicio, el contratista deberá contar con la capacidad logística e infraestructura necesaria. Para el suministro de raciones alimentarias deberá acreditar infraestructura física, establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Girardot y/o alianzas comerciales que permitan atender los requerimientos de la Fuerza Pública, incluyendo la entrega de las raciones en los lugares donde se encuentre desplegado el personal cuando así sea requerido. **19.** En cuanto al alojamiento, este deberá garantizarse en el Municipio de Girardot, de manera oportuna y conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Lo anterior permite que el servicio responda efectivamente a las necesidades operativas de la Fuerza Pública y evita desplazamientos que puedan afectar el cumplimiento de las actividades de seguridad**. 20.** Por lo anterior, persiste la necesidad institucional de garantizar la disponibilidad de los servicios de alimentación y alojamiento requeridos para el desarrollo de las actividades de seguridad, prevención, vigilancia, control y mantenimiento del orden público en el Municipio de Girardot, razón por la cual resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, correspondiente al saldo de los recursos autorizados para esta finalidad durante la vigencia 2026. **21.** Por lo anterior, resulta imperativo que el Municipio de Girardot adelante el proceso de contratación correspondiente para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA** con el cual se satisfaga la necesidad previamente expuesta. **22.** Que, de acuerdo a los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte integral del presente contrato y las consideraciones expuestas, el presente contrato se regirá por las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA." CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. El oferente deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos y relacionados en el pliego de condiciones. (Entregando en físico y medio magnético listado de precios vigente al Municipio de Girardot). **2**. Contar con la documentación necesaria y la planta física para la prestación del servicio. **3**.Suministrar la cantidad adecuada, balanceada y acordada en cada una de las raciones alimentarias estipuladas en las especificaciones técnicas. **4.** Prestar el servicio de alojamiento en las condiciones establecidas (hoteles mínimos de tres (3) estrellas) que cumplan con adecuadas condiciones de higiene, servicio y calidad. **5.** Entregar los productos en el lugar dispuesto por la Entidad a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, dependencia supervisora del contrato. **6.** Los alimentos deberán ser empacados en forma individual, en material adecuado y resistente de acuerdo con las necesidades de cada uno de los productos, de acuerdo con las especificaciones técnicas. **7.** Cubrir todos los costos necesarios para preparación, transporte, cargue y descargue de las diferentes raciones alimentarias objeto del contrato. **8.** Preparar los alimentos a todo costo, en sus instalaciones y con sus propios equipos. **9.** Cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de alimentos, mediante el empleo de los equipos y utensilios necesarios para tal fin. **10.** El municipio de Girardot Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los alimentos objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección. **11.**Suministrar las raciones a los precios contratados y realizar las entregas de acuerdo a las cantidades, sitios y programación previamente establecidas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional. **12.** Disponibilidad: Se compromete a ofrecer los bienes objeto del presente contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan dentro del horario de 6:00 am a 23:00 pm, de lunes a domingo. Debe tener disponibilidad de entrega de las raciones alimentarias en un trascurso máximo de 2 horas desde realizada la solicitud en el lugar donde se encuentre el pie de fuerza. **13.** Deberá suministrar los alimentos de acuerdo a los requerimientos realizados por el Municipio de Girardot, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. **14.** Calidad: Se compromete a que los alimentos a suministrar objeto de este contrato deben ser de alta calidad de tal manera que ofrezcan la mayor confiabilidad. **15.** Registro de Ejecución: Deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar las raciones, o prestar el servicio de hospedaje excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato de manera mensual en el informe de actividades. **16.** Sistema de Precios Unitarios Fijos: Conservará los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y

prestaciones sociales del personal vinculado al contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades. **17.** Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. **18.** Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de las raciones alimenticias (Desayuno, Almuerzo y Cena). **19.** Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de las raciones alimenticias y el hospedaje ofrecido en el mes con el respectivo valor unitario, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta. **20.** Suscribir las actas de entrega. **21.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para la realización del respectivo pago. **22.** De conformidad con el artículo primero del Decreto 287 de 2026 modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7.y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño. **23.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, garantizando la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria – ACFC, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %) del valor destinado al componente de alimentación, así como la presentación y cumplimiento de la promesa de contrato de proveeduría y demás requisitos y procedimientos previstos en la normativa vigente, incluyendo lo correspondiente cuando la oferta local resulte insuficiente. **24.** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la convocatoria pública y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato. **PARAGRAFO:** Se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas que obran en los documentos del proceso y de la Oferta presentada que resultó adjudicada, la cual reposa en la Plataforma Secop II **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio, de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **2.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **4.** Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **5.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley y demás normas vigentes. **7.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan

cumplir en la forma y oportunidad convenidas. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es de **a partir del acta de inicio, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL;** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en el presente pliego de condiciones. **CLAUSULA QUINTA- VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE (a Monto Agotable) e IVA INCLUIDO y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar**. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026003183 del 18 de agosto de 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **PARAGRAFO**: Se tendrá en cuenta los precios unitarios de la Oferta presentada que resultó adjudicada, la cual reposa en la Plataforma Secop II. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: El Municipio de Girardot Cundinamarca, cancelará el valor del contrato en pagos parciales mes vencido, correspondientes a los servicios ejecutados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura comercial, en la que se indique de forma clara, el servicio, cantidad, valor unitario y total de los servicios suministrados, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: **1.**Informe expedido por el supervisor. **2.** Informe de Actividades ejecutadas y registro fotográfico. **3**.Presentación de factura. **4**.Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor). **5**. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT). **6.** Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal. **7**. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos. **8**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **PARAGRAFO PRIMERO**: Todo pago a que se obliga el Municipio de Girardot Cundinamarca, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de solicitarse informe (s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar

incompleto. **PARAGRAFO CUARTO:** Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE GIRARDOT, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO QUINTO:** El MUNICIPIO DE GIRARDOT, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARAGRAFO SEXTO:** El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARAGRAFO OCTAVO:** El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo con el estatuto de rentas del Municipio de Girardot, vigente mediante el Acuerdo Municipal 005 de 2021 y su respectiva modificación según Acuerdo Municipal 002 de 2022 y acuerdo municipal 015 del 17 diciembre de 2024. **PARAGRAFO NOVENO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de pago y la suscripción del acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO DÉCIMO:** En todo caso, la ejecución y los pagos estarán sujetos a la necesidad del servicio por parte de la entidad, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto oficial. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO:** El Municipio pagara al contratista mediante actas parciales según las entregas recibidas hasta agotar el presupuesto oficial, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos de pago y previa suscripción de acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del del supervisor del contrato.**CLAUSULA SEPTIMA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las

diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto**. CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION**: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de pólizas. 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir garantías.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por **EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.